

000438



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 291 -2012-MPH/GM

Huancayo, **25 JUL. 2012**

VISTO

El expediente No.25320-P de fecha 02/06/12, seguido por María Angélica Parodi Jerí, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental No.146-2012-MPH/GDUA de fecha 06/06/12 y el Informe Legal No.460-2012-GAL/MPH de fecha 16/07/2012.

CONSIDERANDO

Que, con expediente No.19019-S de fecha 26/08/04 Julian Soto Zapata y esposa solicita demolición de voladizo de 80.00 cm por 4 m. de la Vivienda de la sra Angélica Parodi; con expediente No.7857-S de fecha 20/02/12 el administrado solicita continuidad de trámite del expediente inicial; con expediente No.9435-P de fecha 01/03/12, María Angélica Parodi Jeri presenta el descargo de la Papeleta No.002061, que le solicitan título de propiedad y Licencia de obra; con Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Ambiental No.146-2012-MPH/GDUA de fecha 06/06/12 se ordena la Demolición de la edificación ejecutada por María Angélica Parodi Jeri, la misma que interpone recurso de apelación contra dicha resolución mediante expediente de la referencia.

Que, el recurso impugnativo de apelación, amparado en el art. 209 de la ley No.27444, se funda en la relación de jerarquía que existe entre la autoridad que expidió la resolución y el superior jerárquico inmediato, con la finalidad que éste examinando los actos del subalterno, los modifique, sustituya, revoque, suspenda o anule por haber incurrido presumiblemente en error, vicio o irregularidad procedimental, que conforme al criterio del apelante podría ocasionarle perjuicio irreparable si la resolución no fuera enmendada oportunamente.

Que, el artículo 7 y 8 de la Ley No.29090 concordante con el artículo 92 de la Ley No. 27972, precisa que están obligados a solicitar las licencias, las personas naturales o jurídicas y todas las que prevee la ley, todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar. Estas Licencias, constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación. Asimismo, el artículo 93.2 de la Ley Organica de Municipalidades prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.

Que, en el caso que nos ocupa, se le requiere a Angélica Parodi Jeri, con Notificación No.2061 de fecha 28/02/12, el Título de Propiedad y Licencia de Obra y solo presenta el Testimonio de Compra - Venta del terreno rústico de 160.00 m2 y no la licencia de obra, reiterándole la presentación de la Licencia de Obra, mediante Oficio No. 961-2012-MPH/GDUA de fecha 04/04/12, en un plazo de 48 horas y al no cumplir con tal requerimiento se emite la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Ambiental No.146-2012-MPH/GDUA con fecha 06/06/12 ordenando la demolición de la edificación ejecutada por María Angélica Parodi Jerí de 2.65 m2 de voladizo hacia el acceso privado del lado norte del predio ubicado en el pasaje Atlantis





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

000437

No.180 – Barrio Pichcus, del distrito y provincia de Huancayo, al cual interpone el recurso de apelación, sin presentar a la fecha la referida licencia de obra.

Que, por las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No.001-2011-MPH/A en concordancia con el numeral 74.3 del art.74 de la Ley No.27444 – Ley General de Procedimiento Administrativo General y el art.39 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE :

PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental No.146-2012-MPH/GDUA de fecha 06/06/12, interpuesto por María Angélica Parodi Jeri, en consecuencia, ratifíquese los términos de la resolución recurrida.

SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa en el presente procedimiento.

TERCERO.- Notificar a la administrada con las formalidades de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

mpl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Erón. Jesús Navarro Balvín
Gerente